TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **II-J-30**
Rubro: **CAMARAS DE COMERCIO. OBLIGACION DE INSCRIBIRSE EN ELLAS. NO ESTA CONDICIONADA AL INTERES O CONVENIENCIA DE LOS COMERCIANTES.-**

El argumento expresado por el actor de que no le interesa pertenecer a la Cámara de Comercio que le corresponde porque ésta no cumple con sus obligaciones, ni ofrece servicios de asesoría a los socios, es intrascendente para eximirlo de la obligación de inscribirse a ella, pues se trata de una obligación de carácter legal establecida en los artículos 5o. y 6o. de la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria y su cumplimiento no está condicionado al interés o utilidad de los comerciantes, ni a su adecuado funcionamiento.

Revisión 709/78. Juicio 943/77. Resuelto por mayoría de 7 votos a favor y 1 con los puntos resolutivos, el 28 de marzo de 1979.
Revisión 1093/77. Juicio 135/77. Resuelto por unanimidad de 8 votos el 28 de marzo de 1979.

Revisión 532/77. Juicio 1382/77. Resuelto por unanimidad de 7 votos, el 30 de marzo de 1979.

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año II. No. 7. Agosto 1979. p. 141